

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, RIONEGRO, ANT.

Cinco de Octubre de Dos Mil Veinte

Proceso: Ejecutivo de Alimentos  
Radicado: 2020-00007

Teniendo en cuenta que el demandado propone como **EXCEPCION DE MÉRITO** la que denomina “PAGO TOTAL”, es procedente darle tramite a este conforme lo previsto en el art. 443 del C.G.P.

En consecuencia, se confiere traslado a la parte demandante del medio exceptivo “PAGO TOTAL”, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre él y allegue o pida las pruebas relacionados con el mismo y que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO  
Juez